

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 28 DE MARZO DE 1990

Nº 21.504

CONTENIDO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

RESOLUCION No. 24

(De 15 de noviembre de 1989)

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

RESOLUCION No. 03

(De 8 de febrero de 1990)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

RESOLUCION No. 12

(De 15 de marzo de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

República de Panamá

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 24

Panamá, 15 de noviembre de 1989

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

EN REPRESENTACION

DEL GOBIERNO NACIONAL

Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial No. 135 de 23 de agosto de 1989, se resolvió traspasar en propiedad y a título gratuito al Municipio de Aguadulce las Fincas 7337, Tomo 782, Folio 430 y la 5870, Tomo 564, Folio 458, Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, atendiendo el Acuerdo No. 39 de 8 de junio de 1989 del Consejo Provincial de Aguadulce.

Que al emitirse la referida Resolución Ministerial 135 de 1989, se omitió la condición en los

traspasos, en el sentido de que el Municipio se compromete a respetar los derechos de ocupación adquiridos sobre la Finca 5870, Tomo 564, Folio 458, Sección de Propiedad, Provincia de Coclé y comprobados estos, otorgar los respectivos títulos en interés de dar solución habitacional a los ocupantes. Por lo antes expuestos,

RESUELVE:

1) Adicionar a la Resolución Ministerial No. 135 de 23 de agosto de 1989, el cuarto y quinto punto con el texto siguiente:

"4) Comprometer al Municipio a respetar los derechos de ocupación adquiridos por los señores Alonso Meléndez, Gabriel Leiva, José Angel Conte Saénz, Bolívar Meneses, Carlos Rivera y Albis Olmedo Meneses; sobre áreas de terrenos que conforman la Finca 5870, Tomo 564, Folio 458, Provincia de Coclé, con el ánimo de que la Corporación Municipal resuelva la ocupación

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**OFICINA**Avenida Norte (Elroy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.50****MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORADirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**que vienen ejerciendo y dar la solución
habitacional requerida."

- 5) El incumplimiento por parte del Municipio del punto 4), dará lugar a que el traspaso sea resuelto y la Finca 5870, revierte a la Nación"

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Orville K. Goodin L.
ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Luis Carlos Anado-Arosemena
LUIS CARLOS ANADO-AROSEMENA
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21 de marzo de 1990.Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

República de Panamá

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Superintendencia de Seguros y Reaseguros**RESOLUCION No. 03**

De 8 de febrero de 1990

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso
de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

1. Que Mario Fonseca López, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio con oficinas en Calle 50 y 64, San Francisco, Edificio Juan Fernando, L-2, actuando en su condición de Presidente y Representante legal de la sociedad denominada Gatun Reinsurance Company Inc., inscrita a la Ficha 007445, Rollo 00290, Imagen 0573, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado autorización a la Comisión Nacional de Reaseguros, para la cancelación de la Licencia General de Reaseguros, mediante memorial fechado 13 de abril de 1989.

2. Que la sociedad Reaseguradora Panamá, S.A. registrada a la Ficha 007445, Rollo 00290, Imagen 0573, mediante nota 8 de mayo de 1986, solicitó a la Comisión Nacional de Reaseguros el cambio de nombre de Reaseguradora Panamá, S.A. a Gatun Reinsurance Company Inc.
3. Que mediante Resolución No. 07-A de 9 de noviembre de 1977 la Comisión Nacional de Reaseguros otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad denominada Gatun Reinsurance Co.
4. Que mediante memorial motivado la sociedad Gatun Reinsurance Co., solicitó a la Comisión Nacional de Reaseguros autorización para liquidar y disolver voluntariamente la sociedad. La Comisión Nacional de Reaseguros mediante Resolución Nº CNR-66 del 28 de julio de 1989, nombra al Lic. Oriel Aguilar con cédula de identidad personal #8-207-1727, Interventor de la referida empresa.
5. Que terminado este proceso de Interventoría se presentó un informe final a la Comisión Nacional de Reaseguros, sobre todo el proceso de Intervención y disolución de la sociedad Gatun Reinsurance Co., el cual fue discutido en la reunión de la Comisión Nacional de Reaseguros, celebrada el día 19 de enero de 1990, y no se encontró objeción alguna por los miembros de esta Comisión.
6. Que mediante Escritura Pública No. 11.675 de 25 de octubre de 1989, se protocoliza el acta de la reunión celebrada el día 14 de octubre de 1989, de la Junta Directiva de la sociedad denominada Gatun Reinsurance Company Inc., en la cual se resolvió autorizar al Lic. Mario Fonseca López, para que en nombre y representación de la sociedad Gatun Reinsurance Co., Inc. solicite la cancelación de la Licencia General de Reaseguros.

Por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la Licencia General de Reaseguros otorgada mediante Resolución N° 07-A de 9 de noviembre de 1977, a la sociedad denominada Gatun Reinsurance Company Inc., que los faculta para operar el negocio de Reaseguros de riesgos locales o extranjeros.

SEGUNDO: Anunciar la medida al Director del Registro Público a fin de que se anote la marginal de cancelación de la Licencia, a la inscripción del pacto social.

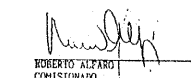
TERCERO: Publicar la presente Resolución en un periódico de circulación general durante (3) días consecutivos y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

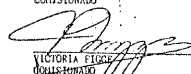
CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Comercio, para que cancele la Licencia Comercial a Gatun Reinsurance Co. Inc.

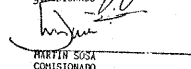
Se advierte al interesado que dispone del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para interponer recurso de reconsideración o de apelación o de ambos si lo estima pertinente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 21, 23, 43 y subsiguientes de la Ley 56 de 20 de diciembre de 1984.

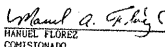
NOTIFIQUESE,


ROBERTO ALFARO
COMISIONADO


VICTORIA FLORES
COMISIONADO


MARTIN SOSA
COMISIONADO


ROSA ELENA GONZALEZ
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
Y REASEGUROS


MANUEL A. FLORES
COMISIONADO

Ministerio de Comercio e Industrias
Superintendencia de Seguros

A los 15 días del mes de febrero de mil novecientos noventa a las 2:00 p.m. notifiqué al señor Mario Fonseca López que antecede.

El notificado, (Fdo.)

L-154.460.25

Unica publicación

República de Panamá

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 12

Panamá, 15 de marzo de 1990

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DEL
GOBIERNO NACIONAL Y EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que las señoras LASTENIA TEJADA DE ENDARA, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-3-2881; ILDAURA TEJADA GRIMALDO, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal 7AV-45-370 y NIDIA TEJADA GRIMALDO, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal 7-19-771, gestionan en sus propios nombres ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso a La Nación a título gratuito y libre de gravámenes tres parcelas de terreno con una superficie total de 3 hectáreas con 4463.75 metros cuadrados, como consta en el plano 87-58991 de 15 de julio de 1987, que forma parte de la Finca 22382, inscrita al Folio 396 del Tomo 530 ubicada en Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

Que mediante investigación registral efectuada en la Sección de Propiedad del Registro Público, se verificó que existe la Finca 22382, Tomo 530, Folio 396, que es de propiedad de Lastenia Tejada de Endara, Ildaura Tejada Grimaldo y Nidia Tejada Grimaldo, que esta finca se encuentra a Paz y Salvo con el Fisco Nacional y que sobre la misma no pesan gravámenes.

Que las peticionarias presentaron el plano No. 87-58991 aprobado el 15 de julio de 1987, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y certificación No. 1453 de 16 de julio de 1987 del Ministerio de Vivienda-Desarrollo Urbano, el cual describe las medidas, linderos y superficie de las parcelas en proceso de traspaso.

Que revisada y analizada la documentación se determinó que las peticionarias han cumplido con los requisitos mínimos exigidos por Ley para que la Nación acepte el traspaso en propiedad de las parcelas de terrenos que se segregan de la Finca 22382, Tomo 530, Folio 396, ubicada en Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

RESUELVE:

- 1) Aceptar el traspaso a La Nación que conceden en su propio nombre las señoras LASTENIA TEJADA DE ENDARA, ILDAURA TEJADA GRIMALDO Y NIDIA TEJADA GRIMALDO, a título gratuito y libre de gravámenes de tres parcelas de terrenos, con un área total de 3 hectáreas con 4463.75 metros cuadrados, descritas mediante plano No. 87-58991 de 15 de julio de 1987,

aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y certificado No. 1453 del Ministerio de Vivienda, las que constituyen área de uso público, servidumbre y área destinada a precarista, que se segregan de la Finca 22382, inscrita al Tomo 530, Folio 396, ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

- 2) La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.
- 3) La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de Registro por ser parte interesada La Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 78 de 23 de julio de

1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificada por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto 687 de 11 de octubre de 1944, Ley 63 de 31 de julio de 1973, Artículo 326 Numeral 4º y Artículo 961, Numeral 13 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

[Firma]
DIRECCIÓN DE LA CAJERÍA
REGISTRARIA DE HACIENDA Y TESORO

[Firma]
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21 de marzo de 1990.

Dirección Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1566 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "HEAD WORK Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

A: Representante Legal de la sociedad NOVEDADES ANTONIO S.A. señor JACOBO SOFER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "HEAD WORK Y DISEÑO", solicitud No. 024903, clase 25, propuesta en su contra por la sociedad AMF INC. Y HEAD SPORTS, INC. a través de sus gestores oficiales CALICA & CON-SOCIOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el fin.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de marzo de 1990, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MUJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 6 de marzo de 1990

Subdirector
L-156.217.72

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud No. 0249362, clase 3, de la marca de fábrica CLOROMAX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

A: Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA MANCLO S.A. señor MANUEL ARGUELLES, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CLOROMAX, solicitud No. 0249362, clase 3, propuesta por la sociedad THE CLOROX COMPANY, a través de sus apoderados especiales ABRAHAM FABREGA & FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el fin.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e In-

dustrias, hoy 7 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 7 de marzo de 1990.

Subdirector

L-156.419.68

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPERBOY Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MISTERBURGER, S.A. Señor BASILIO JUAN BOUSSOUNIS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1643 a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPERBOY Y DISEÑO solicitud No. 049885, Clase 30 promovido en su contra por la sociedad DC COMICS INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de marzo de 1990.

Director

L-146.021.65

Primera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a CECILIO DAVIDSON GRAHAM, varón, panameño, no porta cédula, pero manifestó que el número es 8-323.-586, hijo de Jorge Davidson y Elizabeth Gradison, con residencia en Santa Cruz, Multi No. 4, Apto 302, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse del enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

VISTOS:

En consecuencia la que suscribe, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad que le confiere la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL A CECILIO DAVIDSON GRAHAM, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. No. 8-323-586, hijo de Jorge Davidson y Elizabeth Gradison, con residencia en Santa Cruz Multi No. 4 Apto. 302; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal y ordena su detención preventiva de manera inmediata.- Nómbrase a la Licda. María Pérez Cano como defensora de Oficio del sindicado.-

Concédase un término común de cinco (5) días, para que las partes aduzcan por escrito las pruebas de que intenten valer-se.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (FDO.) LICDA. ANA LOLA BLAIS-DELL N.,

(FDO.) R. MAGALY ABREGO DE CARRILLO, Secretaria Ad-Hoc."

Se advierte al procesado CECILIO DAVIDSON GRAHAM, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto de enjuiciamiento quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.-

Se exhorta a todos los habitantes de la Repu-

blica y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2309 del Código Judicial. Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CECILIO DAVIDSON GRAHAM, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos noventa, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969.

La Juez
LICDA. MARIA E. CORDOBA CHEN
EDUARDO BERROCAL L.,
Secretario.

Es copia del original
Panamá, 9 de febrero de 1990 ✓
Eduardo M. Berrocal L.,
Oficio No. 80 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a JORGE IGNACIO CARRASCO TORRES, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse del Auto Encausatorio dictado por este Tribunal, cuya parte Resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, tres de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE IGNACIO CARRASCO TORRES, chileno, soltero, con cédula chilena No. 6.007-629, nació el 4 de enero de 1952, marino, residente en el Edificio La Ilusión, Apto. 202 de la Avenida Central, hijo de Juan Carrasco y María Torres, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro II del Código Penal a sea por el delito genérico de Falsedad.

Provéase a los encausados los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días (3) contados a partir

de la notificación de esta Resolución a las partes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 del 13 de agosto de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase (Fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Segundo de Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario."

Se le advierte al Emplazado Jorge Ignacio Carrasco Torres, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2130 de las normas penales antes citadas.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días hoy trece de febrero de mil novecientos noventa (1990).

LIC. ENRIQUE A. PANIZA M.

Juez Segundo del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACON R.

Secretario.-

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de febrero de 1990. ✓

ALBERTO A. CHACON

Secretario

S/Oficio

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a OSCAR MAGANA ROMERO, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del Auto Encausatorio dictado por este Tribunal, cuya parte Resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS:

"En consecuencia, la suscrita, Juez Segundo de Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de OSCAR MAGAÑA ROMERO, varón, salvadoreño, de 47 años de edad, comerciante, nacido el 22 de enero de 1937, con cédula de identidad personal No. E-9-206, hijo de José Magaña, con residencia en Santiago de Veraguas, casa 2, Avenida Central con teléfono 98-1694, por infractor del Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal. Y se ordena su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término común de tres (3) días hábiles a las partes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 del 13 de agosto de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Lic. Carmina C. Casís Crespo, Juez Segundo de Circuito de lo Penal de Panamá.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario.

Se le advierte al emplazado OSCAR MAGAÑA ROMERO, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificar-se del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2130 de las normas penales antes citadas.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días hoy catorce de febrero de mil novecientos noventa (1990).

LIC. ENRIQUE A. PANIZA M.

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACON R.

Secretario.-

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 15 de febrero de 1990.

ALBERTO A. CHACON

Secretario

S/Oficio

✓ Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

JUAN FRANCISCO BUELVAS TORRALDO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Posesión Ilícita de Drogas, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL; Panamá, veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).-

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra..... y

JUAN FRANCISCO BUELVAS TORRALDO, varón, colombiano, con cédula de identidad No. 15-015-15133, nacido el 20 de diciembre de 1949, hijo de Eusebio José Buelvas y Rosa Amelia Torraldo, comerciante, Licenciado en Idiomas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Posesión Ilícita de Drogas.

Provéase a los encartados los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Licdo. Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

LICDA. CLARA MADARIAGA DE DE LEON

LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal,

Certifica: que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de noviembre de 1987

LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario

Oficio No. 2909

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

RAQUEL PINILLA OLMOS, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Gabriela Lam, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).-

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAQUEL PINILLA OLMOS, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-72-885, de 48 años de edad, modista, hija de Domingo Pinilla y María Olmos de Pinilla, residente en Calle 27 Chorrillo, casa No. 8-154, cuarto No. 17 por infractora del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Gabriela Lam.

Provéase a la encausada los medios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Licdo. Albino Alaín T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita a la emplaza-

da, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al director en un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez

LICDA. CLARA MADARIAGA DE DE LEON

LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal,

Certifica: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de noviembre de 1987.

Luis Alberto Martínez S.

Secretario

Oficio No. 2909

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a JAVIER GIOVANNI CARD HERBERT sindicado (s) por el delito de ROBO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).-

AUTO No. 44

VISTOS:

De lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAVIER

GIOVANNI CARD HERBERT, varón nacido en la ciudad de Panamá, el día 26 de agosto de 1985 (sic), cuenta con 20 años de edad, soltero, dice tener cédula No. 8-270-490, hijo de Amelia Herbert y de Gilberto Card, residente en Barriada Don Bosco, Vía Tocumen, casa No. 40, cursó estudios hasta segundo año de la escuela secundaria, sin oficio, como infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal.

Designa la parte los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en juicio.

Notifíquese,

(Fdo.) Lic. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.)

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario."

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LICDO. CESAR H. BROCE

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 15 de febrero de 1990.

Ricardo E. Lezcano.

Secretario

Oficio No. 267

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1-90

La suscrita Juez Sexto de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

ARNULFO NAVARRO ARROYO, con cédula

No. 9-125-586, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN FONDOS, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; LLAMA A RESPONDER en juicio a ARNULFO NAVARRO ARROYO (a) Guarumo, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 9-125-586, nacido el 8 de octubre de 1962, en Atalaya hijo de Juan Navarro y Eusebia Arroyo, residente en la Cabima, Sector 5-b, casa No.76, unido; y a.....

Se Sobresee Provisionalmente a..... y a

Se designa al Lic. LUIS QUINTERO POVEDA como defensor de ARNULFO NAVARRO ARROYO y a la Licda. FULVIA DE ABREGO como defensora de RICARDO BAZAN ALMENGOR, ambos defensores de oficios, para que defiendan a los mismos, sin perjuicio de que puedan designar defensor particular.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Notifíquese.

(FDO.) LICDA. MARIA DEL C. PRADOS DE SERRANO, JUEZ SEXTO RAMO PENAL.

(FDO.) Carlota Gutiérrez, Sra."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días, contados a partir de la desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sanciona-

do conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

DR. RAUL A. SANJUR A.

Juez Sexto del Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez

Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 21 de febrero de 1990

Carlota Gutiérrez

Secretaria

Oficio No. 68

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: VICTORIANO PALACIOS PEREZ sindicado por el delito de Robo a Mano Armada, con el fin de de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 101

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....

Y VICTORIANO PALACIOS PEREZ, varón, panameño, sin oficio, nació el 8 de abril de 1963, hijo de Palacios Victoriano y Natividad Pérez, residente en Cerro Batea, casa s/n, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se designa a..... y Fulvia Quezada de Abrego como defensora de Palacios Pérez, para que lo asista y defiendan en este proceso sin perjuicio de que nombren a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

Se mantiene la detención de los imputados.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

Lic. Rogelio A. Saltarín,

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del

Primer Circuito Judicial de Panamá,

RICARDO E. LEZCANO, Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

LIC. CESAR H. BROCE M.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO,

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de marzo de 1990.

Ricardo E. Lezcano

Secretario

Oficio No. 415

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial a RAFAEL DEGRACIA, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del Edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio del Banco de Desarrollo Agropecuario de Montijo, y a estar en derecho en el mismo.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VE-

RAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Por los motivos expuestos, la suscrita Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de RAFAEL DEGRACIA de generales y paradero desconocido, por presunto infractor de las normas legales contenidas en el capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se decreta la detención cautelar del encartado, por reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2148, y 2159 del Código Judicial.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Se le designa a la Defensora de Oficio que opera en éste Circuito Judicial para que lo represente en el plenario.

Derecho: Artículos 159, ordinal 1º, 2148, 2159, 2211, ordinal 2º, 2222, 2224, y 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez. (Fdo.) IDALIDES PINILLA G.
La Sra. (Fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES."

Recuérdese a las autoridades judicial y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor RAFAEL DEGRACIA, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1º) de marzo de mil novecientos noventa (1990), copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero.

La Juez,

(Fdo.) LIC. IDALIDEZ PINILLA G.
LA SECRETARIA,

(Fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Es fiel copia del original
Santiago, 1º de marzo de 1990.
R. APARICIO A.

Secretario
Oficio No. 247

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A MARY LOUISE MC-PHERSON, mujer, norteamericana, casa, natural de Mobile, Alabama, U.S.A. de 32 años de edad, hija de Edward J. Burges Louise P. Burges, con Pasaporte No. C-2458479, con residencia en El Palmar, o paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la Sentencia dictada en su contra dentro del Juicio Penal, seguido en su contra por el delito de LESIONES POR CULPA, en perjuicio de ANGELA DIONICIA FUENTEZ, cuya partes resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU.-

Puerto Armuelles, veintocho (28) de febrero de mil novecientos noventa (1990),
RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA No. 1
VISTOS:

En atención a las anteriores consideraciones, la Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la ley, CONDENA a MARY LOUISE MC-PHERSON, mujer, norteamericana, casa, natural de Mobile, Alabama, U.S.A. de 32 años de edad, hija de Edward J. Burges y Louise P. Burges, con estudios Secundarios, con pasaporte No. C-2468479, con residencia en El Palmar, a cumplir SEIS (6) MESES DE PRISION en el Establecimiento de Corrección del Organo Ejecutivo Nacional, y como Responsable del delito de LESIONES POR CULPA, en Perjuicio de ANGELA DIONICIA FUENTEZ. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 139, del Código Penal, Art. 2411, 2412, 2413, del Código Judicial. Como se trata de Reo Ausente, este fallo será publicado en la Gaceta Oficial del Estado por tres -3- veces, en un diario de circulación nacional mediante edicto. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE: La Juez 1ro. (Fdo.) Berta A. P. de Rodríguez. (Fdo.) Julia G. de Jurado, Secretaria.

Por lo tanto para notificar a la Emplazada MARY LOUISE MC-PHERSON se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana, (A.M.), del día de hoy, seis (6) de marzo de mil

novecientos noventa (1990), copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten sobre el paradero de la encartada MARY LOUISE MC-PHERSON, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncia salvo las excepciones de Ley y se solicita a las autoridades del orden público o Judicial para que procedan a la captura.-

BERTA A. P. DE RODRIGUEZ
LA JUEZ 1ra.

JULIA G. DE JURADO
Secretaría.-

La Secretaria del Juzgado Primero Municipal el Distrito de Barú.-

Certifica: Que la anterior es fiel copia de su original.

Puerto Armuelles, marzo 7 de 1990.

JULIA G. DE JURADO
Secretaría

Oficio No. 86 ✓ Segunda publicación

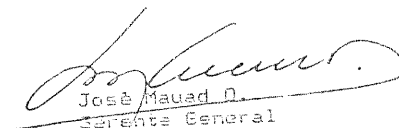
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta en forma definitiva la Solicitud de Precios No. 017-89, en base al artículo 25 del Decreto No. 33 de mayo de 1985, por haberse recibido una sola propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar la recomendación de la Gerencia de Planificación e Ingeniería y autorizar la contratación directa del equipo objeto de la Solicitud de Precios No. 017-89, en base al Artículo 17, numeral 3 de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


José Manuel D.
Sereña General

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

RESUELTO No. 002-90 ✓

EL GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de junio de 1989 se celebró la Solicitud de Precios No. 017-89 "Para el Suministro de Traslador de Grupo";

Que dicha Solicitud de Precios se declaró desierta mediante Resuelto No. 078-89 de 16 de agosto de 1989 por no recibirse más de una propuesta válida;

Que posteriormente el 15 de septiembre del mismo año se celebró la Segunda Convocatoria de la Solicitud de Precios No. 017-89;

Que en dicha ocasión solamente concurrió una oferta en virtud de lo cual se debe declarar desierta en base al Artículo 25 del Decreto No. 38 de mayo de 1985;

Que adicionalmente la Gerencia de Planificación e Ingeniería ha recomendado a esta Gerencia General que autorice la contratación directa del equipo objeto la Solicitud de Precios No. 017-89, con fundamento en el Artículo 17, numeral 3 de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973;

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos

CONCURSO DE PRECIOS No. DC-90-4 ✓

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 28 de marzo de 1990, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de PAPELERIA Y SUS DERIVADOS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS, Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1990.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 de 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria

No. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. El día 22 de marzo a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: **Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.**

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en éste acto de Concurso de Precios, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministrada al costo, pero no será reembolsado.

JAIME CORREA

Director General de Proveeduría y Gastos

EDICTOS AGRARIOS

República de Panamá
Aguadulce, Prov. de Coclé

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que ALNETH SAENZ FERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado que fue, viudo, con residencia en la ciudad de Aguadulce, cedula número dos-veintisiete-ciento trece (2-27-113), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, localizado en la ciudad de Aguadulce, el cual está dentro de los adjudicables. Dicho lote de terreno está dentro de la finca municipal No. 967, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo 137, Folio 552, Provincia de Coclé. Tiene una superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (697.48 M2), según Plano No. RC-201-5296, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 28 de abril de 1987, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: -Del punto uno o punto de

partida al punto dos, con RUMBO 59°01'E, colinda con Calle Revolución y mide quince metros con setenta y siete centímetros (15.77 Mts.); del punto dos al punto tres, con rumbo 24°00'W, colinda con Asunción Aguilar (usuario), finca municipal No. 967 y mide treinta y siete metros con treinta y siete centímetros (37.37 Mts.); del punto tres al punto cuatro, con rumbos N 63° 53'W, colinda con Eusebio Guevara (usuario) finca No. 967 y mide ocho metros (8.00 Mts.); del punto cuatro al punto cinco, con rumbo N 55° 56'W, colinda con Silvia González (usuario), finca municipal No. 967 y mide doce metros con sesenta centímetros (12.60 Mts.); del punto cinco al punto seis, con rumbo N 20° 28'E, colinda con Silvia González (usuario), finca municipal No. 967, y mide cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 Mts.); y del punto seis al punto uno o punto de partida, con rumbo N 32° 57'E, colinda con José A. Conte (usuario) finca municipal No. 967 y mide treinta y dos metros con treinta y nueve centímetros (32.39 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) personas (s) que se encuentre (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se le suministran al interesado, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 5 de marzo de 1990.

El Alcalde,

(Fdo.) LINDBERGH RAMOS TAPIA

El Secretario,

(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Aguadulce, 5 de marzo de 1990.

VICTORINO JIMENEZ
Srío. de la Alcaldía

L-156.133.97

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

MINUTA DE COMPRA Y VENTA

Entre los suscritos a saber, por una parte Aitza Elena Guerra de Bonilla, mujer, mayor de edad, ciudadano panameño, casada, vecino de esta ciudad, y portador de cédula de

identidad personal número 8-164-639, dueña de Representaciones y Supermercado La Chinita y quien en lo sucesivo se denominará la vendedora; y por la otra parte, Enos Omar Machuca A., varón, panameño, mayor de edad, casado, cedula número 9-188-101, quien en lo sucesivo se denominará El Comprador, han acordado las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara la dueña de Representaciones y Supermercado La Chinita, que vende a el señor Enos Omar Machuca A., lo siguiente: Un inventario de mercancía, 2 freezer y 1 congelador, valorados en B/.3.662.48, y alquila el respectivo local por la suma de B/.115.00 mensuales durante un año prorrogables.

Que este local mantiene su patente debidamente registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias con Licencia Comercial Tipo "A" y habilitado por el mismo para la venta de Licores Nacionales y Extranjeros en envase cerrado para llevar.

SEGUNDA: El comprador manifiesta su consentimiento con el presente contrato.

En fé de lo anterior y para constancia de ello, se firma este contrato en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de febrero de 1990.

El Comprador
ENOS OMAR MACHUCA AGUILA
9-188-101

El Vendedor
AITZA ELENA GUERRA DE BONILLA
8-164-639

L-164500 ✓ Primera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley, por este medio se avisa al público que Yo, ARGELIS MARIA CASTILLO DE RAMIREZ, con cédula de identidad personal No. 8-209-2244, estoy cancelando la Licencia Comercial, tipo B, No. 30301 que ampara el establecimiento comercial de mi propiedad denominado CAR BOUTIQUE, por habernos constituido en sociedad Anónima.

Panamá, 21 de marzo de 1990.

ARGELIS MARIA CASTILLO DE RAMIREZ
8-209-2244.

L-157.032.81 ✓ Primera publicación

AVISO

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa

al público en general que según Escritura Pública No. 3314 de 8 de marzo de 1990, la sociedad Helados Suaves, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado HELADOS TOPSI Nº 6 ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Super Centro El Dorado, Corregimiento de Bethania, a la sociedad Pollos Fritos Toledano, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.887.24 ✓ Primera publicación

AVISO

Dándole cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3315 de 8 de marzo de 1990, la sociedad Franquicias Interamericanas, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado DAIRY QUEEN Nº 16, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Super Centro El Dorado, Corregimiento de Bethania, a la sociedad Helados Suaves, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.886.43 ✓ Primera publicación

AVISO

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3315 de 8 de marzo de 1990, la sociedad DAIRY QUEEN DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado DAIRY QUEEN Nº 4, ubicado en Avenida B y Calle 12, Nº 7-34, Corregimiento de Santa Ana, a la sociedad Franchi, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.887.08 ✓ ✓ Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 1.565 del 7 de febrero de 1990, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 108680, Rollo 28276, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HELENIUM MARITIME, S.A.

Panamá, 26 de febrero de 1990.

L-154.849.00 ✓ ✓ Unica publicación

DISSOLUTION NOTICE

By means of Public Deed number 941 of January 24, 1990 of the Third Notary of the Circuit of Panama, at Microfilm (Mercantil) Section, at Microjacket 183494, Roll 28097, and Frame 0011 of the Public Registry of the

Republic of Panama, the corporation named KLEISNER CORPORATION, S.A. has been dissolved.
L-155.476.19 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,571 del 23 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 229282, Rollo 27836, Imagen 0095, ha sido disuelta la sociedad denominada CENTRAL LEASING OVERSEAS, INC., el 5 de enero de 1990.

Panamá, 12 de enero de 1990.

L-153.405.62 ✓ ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 452 del 8 de febrero de 1990 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 021367, Rollo 28344, Imagen 0070, ha sido disuelta la sociedad denominada CONTINENTAL FOODS CORPORATION, el 21 de febrero de 1990.

Panamá, 28 de febrero de 1990

L-154.854.77 ✓ ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,437 del 15 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 076853, Rollo 27792, Imagen 0017, ha sido disuelta la sociedad denominada LAS CRUCES INVESTMENT S.A., el 19 de diciembre de 1989.

Panamá, 5 de enero de 1990.

L-109570 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,784 del 12 de diciembre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 017473, Rollo 27798, Imagen 0092, ha sido disuelta la sociedad denominada KANEMATSU PANAMA, S.A., el 19 de diciembre de 1989.

Panamá, 5 de enero de 1990

L-109570 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,925 del 28 de diciembre de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 159751, Rollo 28033, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada JO-MAR MARITIME SERVICES, S.A. el 25 de enero de 1990.

Panamá, 31 de enero de 1990

L-120173 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2536 de 22 de febrero de 1990, extendida en la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 213663, Rollo 28416 e Imagen 0045 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada CASSADEL INVESTMENT, INC.

Panamá, 6 de marzo de 1990

L-154.436.07 ✓ ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2133 de 15 de febrero de 1990, extendida en la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 070333, Rollo 28410 e Imagen 0073 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada BOMBACH DE PANAMA, S.A.

Panamá, 6 de marzo de 1990.

L-154.436.07 ✓ ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2568 del 22 de febrero 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 146145, Rollo 28466, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada KOOB CORP.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-155.685.68 ✓ Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado CANTINA PANAMENA ubicado en Avenida Norte Casa #31, Corregimiento de

Santa Ana, Distrito de Panamá, al señor MANUEL GONZALEZ NOVOA con cédula de identidad personal número N-16-450. Dicho establecimiento opera con Licencia Comercial Tipo B, número 21435 del 9 de abril de 1970.

Panamá, 19 de marzo de 1990

JOSE AGUSTIN MUÑOZ PRADO

Cédula 4-11-284

L-156.818.29 ✓ Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio comunico que yo, EDWIN BRANDAO HO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-228-855, he cancelado la Licencia Comercial Tipo "B" No. 32081, expedida el primero de abril de 1987, que amparaba mi negocio denominado, SERVICIOS MORONI, por haberse constituido en persona jurídica.

EDWIN BRANDAO HO,

Céd. 8-228-855

L-156.957.89 ✓ Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que a partir de la fecha, he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado REFRESQUERIA CUBA LIBRE, el cual está ubicado entre las calles 13 y 14, Avenida Central, No. 13-193, ciudad de Colón.

VICENTE CHANG NG

Cédula No. 3-108-539

Comprador

L-1.82042 ✓ Tercera publicación

AVISO

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO No. 777 DEL CODIGO DE COMERCIO, POR ESTE MEDIO SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 76 del Circuito Notarial de Coclé, el Sr. KAM YOK CHIN, varón, ciudadano chino nacionalizado panameño, comerciante, portador de la Cédula de Identidad personal No. N-16-76 y con residencia en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, propietario del establecimiento comercial denominado "CANTINA WILLIAMS" ubicada en la ciudad de Penonomé, Ave. Juan D. Arosemena, amparada con Licencia Comercial Tipo "B" No. 15839 y que se dedica a la venta de licores en general; ha traspasado en venta real y efectiva a la Sra. ALIZ GRELL MARTINEZ MAGALLON, panameña, mujer, comerciante, con residencia en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé y Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 2-112-111; este establecimiento comercial.

Penonomé, 13 de febrero de 1990.

L-172414

✓ Tercera publicación

AVISO

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO No. 777 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE COMUNICA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1 DEL DOS (2) DE ENERO DE 1990 DEL CIRCUITO NOTARIAL DE COCLE, EL SR. HUMBERTO TRUJILLO ORTEGA, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, residente en Los Uveros, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, Propietario del establecimiento comercial denominado "JARDIN LINETH", amparado con la LICENCIA COMERCIAL No. 16033 Tipo "B" ubicado en La Soledad, Corregimiento de LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLE, ha traspasado en VENTA REAL Y EFECTIVA, este establecimiento Comercial el cual se dedica a la venta de licores en general y sala de baile, al SR. VENERANDO GONZALEZ, varón, panameño, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-13-480, quien reside en La Soledad, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

Penonomé, 24 de enero de 1990.

L-172203 ✓ 3ª Segunda publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido "CASA LAU", Licencia 9129, ubicado en Calle 11 y Avenida Domingo de Obaldia, No. 1012, ciudad de Colón, al Sr. Rogelio Chiy, con cédula 8-219-842.

Margarita L. de Chang

Cédula 3-79-1057

L-156.467.64 ✓ Segunda publicación

AVISO

Se le comunica al público en general que el ALMACEN BOUTIQUE OXIGENO No. 2, ubicado en Avenida Séptima Central, No. 27-30, Calidonia, ha pasado a ser propiedad de la sociedad anónima PEDRO MIGUEL, S.A., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de marzo de 1990.

L-156.622.81 ✓ Segunda publicación

AVISO

Se comunica al público en general que el ALMACEN DORIAN'S, ubicado en Avenida Séptima Central, No. 16-14, Santa Ana, ha pasado a ser propiedad de la sociedad anónima PALMA, S.A., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de marzo de 1990.

L-156.622.65 ✓ Segunda publicación